



APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 26 B, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00320/2020

VALPARAÍSO, 15/ 12/ 2020

VISTOS:

el Memo Interno N° DN-10149 de 2020 de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 26 B; la resolución exenta N° 1239 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; el dictamen N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018 y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, en adelante ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 26 B integrada por las empresas titulares Aysén SpA., Invermar S.A., Salmones Ice Val Ltda., Salmones Antártica S.A., y Australis Mar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, autorizado mediante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 28 de febrero de 2019, y rectificado, mediante instrumento privado, autorizado ante el referido Notario Público con fecha 6 de agosto de 2019.

3.- Que, las empresas titulares integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de abril de 2019, extendiéndose hasta el próximo descanso que fije la autoridad.

4.- Que, el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura, código de centro N° 110911 de titularidad de Australis Mar S.A., y código de centro N° 110802 de titularidad de Invermar S.A., se abstendrán de realizar operaciones a contar de la fecha señalada en el considerando anterior.

5.- Que, asimismo, la ACS N° 26 B, se comprometió a ejecutar un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, consistente en que, al menos, un centro de la agrupación entregará muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa Intesal, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno, y en caso de presenciar alguna situación anormal se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, como medida acordada por la mencionada agrupación, se acordó además la ejecución de acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, indicando que la información de

muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL, y que se realizará tratamiento oral contra cáligos en el primer mes posterior a la siembra, exceptuando aquellos centros que cuenten con terapia de Lufenuron en agua dulce o aquellos que produzcan salmón coho.

7.- Que, así las cosas, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en compartir la información sobre mortalidades de los centros operativos de manera regular a través de Intesal.

8.- Que, en el mismo orden de ideas, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

1. Obtiene una INFA negativa
2. Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
3. Decide operar como producto de la aplicación del Plan de Siembra Móvil.
4. Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.

Las concesiones indicadas en la tabla N° 2 del plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deberán ser consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N° 3 del plan. Por lo tanto, una vez obtenida la resolución que se pronuncie sobre el plan de manejo presentado, y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación del plan de Manejo Sanitario a la autoridad.

9.- Que, finalmente la ACS N° 26 B, designó como coordinadora a doña Carol Fernandois, correo electrónico carol.fernandois@aquachile.com y como coordinador suplente a doña Constanza Opazo Bahamonde, correo electrónico constanza.opazo@aquachile.com, ambas domiciliadas para estos efectos en Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt.

10.- Que, la letra f) del inciso segundo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que entre las medidas que pueden adoptar los titulares de una agrupación de concesiones de salmónidos, mediante un plan de manejo, está aquella referente a un programa de descansos sanitarios coordinado de toda o parte de la agrupación, agregando la misma norma en su inciso séptimo, que dicho descanso solo podrá contemplarse en un plan de manejo por un solo período productivo.

11.- Que, así las cosas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante resolución exenta N° 1239, citada en Vistos, aprobó con anterioridad un plan de manejo para la ACS N° 26 B, que contempló un programa de descanso sanitario voluntario para los centros de cultivo a cuyo respecto se solicitó nuevamente, mediante ingreso de plan de manejo de fecha 28 de febrero de 2019, su incorporación a un programa de descansos sanitarios voluntarios, en conformidad al artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos. Este último programa de descansos sanitarios voluntarios comprendió a las concesiones aludidas en el considerando cuarto del presente acto, a contar del 1 de abril de 2019, por lo cual, y conforme a lo indicado en el considerando anterior, no procede aprobar el programa de descanso solicitado a que refiere el considerando cuarto de esta resolución.

12.- Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- Que, conforme lo relatado, y de acuerdo a lo informado por las instancias técnicas encargadas de su revisión, procede aprobar parcialmente el plan de manejo presentado por la ACS N° 26 B, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

I.- TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de abril de 2019 y hasta el próximo descanso que fije la Autoridad, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 26 B, en razón de las medidas que a continuación se indican:

1. Nombramiento de la coordinadora, doña Carol Fernandois, correo electrónico carol.fernandois@aquachile.com y como coordinadora suplente, a doña Constanza Opazo Bahamonde, correo electrónico constanza.opazo@aquachile.com, ambas domiciliadas para estos efectos en Diego Portales n° 2000, Piso 8, Puerto Montt.
2. Acciones coordinadas para Caligidosis, solo lo relativo a realizar tratamiento oral contra cáligos en el primer mes posterior a la siembra, exceptuando aquellos centros que cuenten con terapia de Lufenuron en agua dulce o aquellos que produzcan salmón coho

II.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o

sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- El programa de descanso sanitario, a que refiere el inciso cuarto de la presente resolución, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo letra f) e inciso séptimo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos.
- Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y séptimo de la presente resolución, respectivamente.
- Las medidas especiales, indicadas en el considerando octavo del presente acto administrativo.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal
Subdirección de Acuicultura

